



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
758

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de adicionar una fracción al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, para que en el ámbito escolar se incorporen mecanismos alternos en la solución de conflictos, como la mediación y los procesos restaurativos que abonen a la cultura de la paz.

PRESENTADA POR: Diputados Obed Lara Chávez (PES), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), e integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC).

LEÍDA POR: Dip. Obed Lara Chávez (PES).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 de abril de 2019.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE TURNO: 16 de abril de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Quienes suscribimos Obed Lara Chávez y Francisco Humberto Chávez Herrera en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, e integrantes del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social y del grupo parlamentario del Partido de Morena, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167, fracción I y 168, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de **DECRETO** a efecto de **adicionar una fracción del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, para que en el ámbito escolar se incorporen mecanismos alternos en la solución de conflictos como la mediación y los procesos restaurativos que abonen a la cultura de la paz.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El avance y el progreso de las personas y de la sociedad dependen en buena medida de la educación, siendo uno de los factores más influyentes para lograr una convivencia respetuosa, armónica, pacífica, productiva y próspera entre los que integramos una sociedad.

A nivel mundial organismos de cooperación internacional como la ONU, UNESCO, OCDE y CEPAL, se han pronunciado en el sentido de que se debe educar para la vida, siendo éste uno de los grandes propósitos de la educación a nivel mundial y se ha buscado por medio de dichos organismos desarrollar políticas públicas en materia educativa para lograr éste propósito.

Nuestro país no es ajeno a esta inercia, puesto que lo contempla en el Plan Nacional de Desarrollo y de igual manera el Estado de Chihuahua, también



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

despliega distintas acciones en su Plan Estatal de Desarrollo, que considera como uno de los ejes torales las acciones encaminadas a la educación para la vida.

Las nuevas estrategias y modelos educativos se han venido desarrollando en función de cuatro aprendizajes fundamentales que, en el transcurso de la vida serán para cada persona pilares del conocimiento, siendo los siguientes:

Aprender a conocer; aprender a hacer; aprender a vivir juntos- aprender a vivir con los demás; aprender a ser.

Estos elementos de aprendizaje tienen como finalidad que se adquieran los instrumentos de comprensión para poder influir cada uno en su propio entorno, así como aprender a cooperar con los demás en todas las actividades humanas teniendo por objeto el despliegue completo del ser humano en toda su riqueza y en la complejidad de sus expresiones como individuo, miembro de una familia y de la sociedad.

En los últimos años hemos visto que los procesos de enseñanza-aprendizaje están orientados a promover y gestionar aprendizajes más significativos para los alumnos y no solamente la mera transmisión de información, derivado de que los alumnos en la actualidad enfrentan a diario retos en su entorno social escolar y esto es así porque el conflicto es inherente al ser humano. En donde haya relaciones y convivencias humanas siempre y de manera involuntaria se presentarán conflictos, producto de esa interacción social y la pregunta obligada es: ¿cómo resolvemos esos problemas en los que se ven envueltos nuestras niñas, niños y adolescentes en su entorno escolar?

Acorde a un estudio elaborado entre abril de 2017 y abril de 2018, por la ONG Internacional *Bullying Sin Fronteras* para los países de América Latina y España, se detectó que los casos de *Bullying* en México van en aumento, donde 7 de cada 10 niños sufren todos los días algún tipo de acoso. Así mismo, acorde a estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) México ha encabezado en los últimos años la lista de países con los índices más altos de violencia escolar, mientras que el Estado de Chihuahua

¹ Véase: <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

mantiene tristemente altas las tasas de suicidios por razones diversas, como los son el acoso físico y psicológico entre estudiantes. Por ello la importancia de contrarrestar estos problemas con soluciones reales que se apliquen en el entorno idóneo y desde las etapas tempranas del ser humano.

Contemplando tiempos remotos y de todas las civilizaciones del mundo, sabemos que existen distintas formas de solucionar conflictos atendiendo las necesidades de las partes involucradas. Conforme ha evolucionado la sociedad se han creado distintos enfoques y alternativas, estructuradas en normas y leyes para dar solución a los conflictos de la sociedad.

Desde hace tiempo, en el país y en el Estado transitamos de un sistema de justicia inquisitivo a uno de corte oral y adversarial, que en su estructura contempla a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Tuvieron que pasar muchos años para darnos cuenta como sociedad y gobierno que la justicia basada en el castigo, no siempre resuelve los problemas, menos aún los intereses y bienes afectos de las partes involucradas; había que buscar otras alternativas y la respuesta fueron los mecanismos alternativos por su probada efectividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, señala en su párrafo tercero que *“Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales”* y en su párrafo quinto que *las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias*, incluso en nuestra entidad federativa desde el año 2015 existe la Ley de Justicia Alternativa del Estado y el sistema judicial cuenta con un Instituto de Justicia Alternativa, es decir, el Estado de Chihuahua tiene claridad de la importancia de estos procesos como medio para la solución de conflictos. Así mismo en materia penal se contaba desde 2006 con la Ley de Justicia Penal Alternativa del Estado que regulaba la actividad de los mecanismos alternativos en materia penal llevado a cabo en el Centro de Justicia Alternativa dependiente de la entonces Procuraduría General del Estado de Chihuahua o Fiscalía General del Estado y que quedó sin efectos al entrar en vigor el 13 de junio de 2016 la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que rige la aplicación en esa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

materia llevada a cabo en los órganos especializados con sede judicial y ministerial.

Es así que los mecanismos alternativos de solución de controversias en su origen tuvieron una orientación al ámbito penal, también lo es, que hoy en día se ha ido trasladando a otros campos como el área civil, familiar, mercantil y en algunos casos también al administrativo.

La realidad es que éste esquema ha funcionado en nuestro Estado y debemos seguir apostándole a generar los cambios para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, por ello es que tenemos el propósito con la presente iniciativa de incorporar los valores de la cultura de la paz, la capacitación en habilidades socio cognitivas, prácticas de mediación y procesos restaurativos propiamente en el ámbito *escolar*. Solo así, como mencionamos al principio: educando para la vida, lograremos superar las tensiones entre adaptación y transformación.

Culturalmente la escuela no parece ser capaz de asumirse sin castigo, se encuentra fuertemente arraigada la idea a considerar la sanción como un garante de orden, sin embargo, es claro que la reiterada aplicación de éste enfoque muestra los pobres efectos formativos, por lo que debemos crear nuevas alternativas para incentivar la convivencia escolar que incluyan con mayor énfasis aprender del error, respetar las diferencias y dirimir pacíficamente los conflictos; lo cual sólo será posible si promovemos, fomentamos e incentivamos los valores y alcances de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los propios centros educativos, iniciando a una temprana edad de las niñas y niños.

La escuela es un espacio social y político para las niñas, niños y adolescentes que debe contribuir a la paz; ahí es donde se debe educar y crear estrategias para abordar conflictos que fortalezcan los lazos sociales, que mejoren sus relaciones personales, promuevan el reconocimiento y respeto a los demás y se generen mayores dinámicas de integración y prevención.

LA MEDIACIÓN escolar debemos diseñarla para que sea aplicada a conflictos que aparecen en las instituciones educativas. Los diferentes tipos de diferencias que surgen en las escuelas pueden ser entre maestros, entre padres y/o entre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

alumnos y ha quedado demostrado en los países que han adoptado ésta medida que el abordaje de los conflictos a través de las técnicas de mediación generará un ámbito escolar diferente y con extraordinarios resultados.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) señaló en fecha reciente que para lograr escuelas libres de violencia es necesario fortalecer las estrategias dirigidas a la construcción de una convivencia pacífica, inclusiva y democrática, y recomienda que para establecer estos ambientes se requiere que la escuela transite hacia una cultura organizativa y democrática, basada en la equidad, asegure la funcionalidad y efectividad de los espacios de participación de los estudiantes para garantizar que su voz se escuche e incida en la toma de decisiones en el aula y en la escuela así como **“abordar el conflicto a través del diálogo como una oportunidad formativa.”**²

Así mismo derivado de los pronunciamientos del quinto Congreso Regional de Mediación, celebrado en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua los días el 2,3 y 4 de abril del presente año se establece que:

La aspiración de los seres humanos en este mundo es la constante de buscar la paz en cualquiera de sus manifestaciones, para lograr vivir democráticamente y los mecanismos alternativos de solución de conflictos y en especial la mediación, han acreditado que son metodologías eficaces para transitar hacia una cultura de la paz y la concordia, además de que se reconoce en la constitución como derecho humano y goza de la misma dignidad que el acceso a la jurisdicción del Estado.

La mediación en el marco de las instituciones socializadoras: la familia, la escuela y la comunidad, cumplen con la función de prevención social de factores que colocan a las personas en riesgo de actualizar delitos, y debemos de reconocer la necesidad de abordar tales mecanismos, que ayudarán en los ámbitos de la escuela a abordar la convivencia en la escuela, como un espacio de protección para niñas, niños y adolescentes.

² Publicación del 17 febrero 2019, véase <http://www.notimex.gob.mx/comunicadosDetalle/665287>



La escuela como institución cumple con su función socializadora para que la comunidad escolar aprenda a resolver sus conflictos de manera pacífica y la mediación escolar funciona y construye convivencia que impacta en todos los espacios socializadores donde participan las personas.

Aunado a lo anterior y dado que buscamos fortalecer a las instituciones socializadoras específicamente la escuela, es vital trabajar primeramente en la capacitación de habilidades socio cognitivas en la comunidad estudiantil (estudiantes, docentes y padres de familia), como lo son: ***“escucha activa, autocontrol, meta cognición, razonamiento crítico, pensamiento creativo, empatía, asertividad, compasión.”***³ entre otras.

Además, es importante tener en cuenta la propia Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, respecto al principio de Justicia restaurativa que contempla el artículo 21 y que a la letra dice *“... que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la restauración de la víctima u ofendido, la persona adolescente y la comunidad. Este principio puede desarrollarse de manera individual para las personas mencionadas y sus respectivos entornos y, en la medida de lo posible, entre ellos mismos, a fin de reparar el daño, comprender el origen del conflicto, sus causas y consecuencias.”*

Y de igual manera los mecanismos alterativos a aplicar serían según la ley en mención: la mediación contemplada en el artículo 85 y los procesos restaurativos como lo son la junta restaurativa en el cual contempla el artículo 91 de la citada ley *“... es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia... así como los círculos restaurativos plasmados en el artículo 92 que lo define como *“...Es el modelo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente, la comunidad afectada y los operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. Podrá utilizarse este modelo cuando se requiera la intervención de**

³ Pesqueira Leal Jorge, Ortiz Aub Amalia. Mediación Asociativa y Cambio Social. 2ª Edición. Universidad de Sonora, Instituto de Mediación de México S.C. 2010. P. 257.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

operadores para alcanzar un resultado restaurativo, cuando el número de participantes sea muy extenso o cuando la persona que facilita lo considere el modelo idóneo, en virtud de la controversia planteada...

Estamos convencido de que necesitamos un verdadero cambio cultural y no sólo estructural, para lograr que las relaciones humanas se transformen de manera positiva, debemos pensar a largo plazo, pero también trabajar en él, las niñas, niños y adolescentes que ahora están en su etapa de formación, en algunos años más estarán incorporados a la sociedad y tenemos la obligación de darles las herramientas para ello. Si en su etapa formativa sólo recibieron instrucciones y educación de un modelo basado en el castigo, es comprensible que en el futuro su concepción de justicia esté orientada a un enfoque punitivo y represivo. Por ello de nueva cuenta se sostiene que, es necesario educar para la vida, tal como se propone con la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos previamente citados, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIV al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

....

XXIV. Promover, fomentar e impulsar en los educandos, personal docente y padres de familia la cultura de la paz, a través la capacitación en habilidades



“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

socio cognitivas, prácticas de la mediación y procesos restaurativos en la solución de conflictos derivados del ámbito escolar como base la reconciliación social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los poderes Ejecutivo y Judicial, por conducto de sus instancias competentes deberán celebrar convenios en aras de establecer la coordinación conjunta para que en las instituciones educativas del Estado se implementen los mecanismos de medios alternos para la solución de conflictos, en especial la mediación y los procesos restaurativos que abonen a la cultura de la paz, con la intención de fortalecer las estrategias dirigidas a la construcción de una convivencia pacífica.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los quince días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.


DIP. OBED LARA CHÁVEZ.

ATENTAMENTE:


**DIP. FRANCISCO HUMBERTO
CHÁVEZ HERRERA**